

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre bases para la concesión de -34-becas de formación en el marco del Programa de Prácticas Formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia. Modalidad: Estudiantes. La Dipu te Beca 2019.

ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 01583/2019, de fecha 12 de Junio del actual, la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de 34 becas de formación de prácticas formativas a estudiantes en Ayuntamientos, en el marco del Programa “La Dipu te Beca 2019” de la Diputación de Valencia, durante los meses de Julio y Agosto de 2019; se procede a su publicación, según lo dispuesto en el artº. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA”, MODALIDAD “ESTUDIANTES”.

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 34 becas de prácticas formativas destinadas a estudiantes de las enseñanzas oficiales y que cumplan los requisitos indicados en la Base Segunda de esta convocatoria, para su formación en el ámbito local por medio de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico, en aquellas especialidades de interés para esta Entidad Local que figuran en el Anexo I de estas Bases.

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación Provincial de Valencia en un 80%, corriendo a cargo del Ayuntamiento el importe restante. Sobre dicha beca habrá de practicarse la retención correspondiente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que pudieran corresponder.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, el importe de la beca se corresponderá con la parte proporcional correspondiente. El personal becario que no asista al centro de trabajo donde desarrolle sus prácticas formativas tendrá una reducción económica equivalente a los días de ausencia del mismo, excepto que sea por causa debidamente justificada, a cuyo efecto aportará la pertinente acreditación. El personal becario no tendrá derecho a vacaciones ni a días por asuntos propios.

No pudiendo superar los 5 días hábiles de falta sin justificar, en toda la duración de la beca, o de compensación por no asistencia, salvo que sea por razones del Servicio.

La duración máxima de las becas será de dos meses y mínima de 15 días. La dedicación semanal será de 20 horas máximo.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

Si el o la becario decidiese no continuar con la beca deberá preavisar al Ayuntamiento con una antelación de 7 días naturales a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPAC). Obligatoriamente, deberá presentar la memoria de actividades aprobada por el o la tutora antes de la finalización de la beca o de la renuncia.

En tal caso de renuncia, salvo que sea por motivos de trabajo con contrato laboral o por causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán disfrutar de beca igual o similar en este Ayuntamiento, durante los próximos 4 años.

BASE TERCERA. Requisitos

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria de la Diputación en el BOP nº 106, de fecha 04/06/2019 y lo acrediten documentalmente:

1.- Poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia.

2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse estudiando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional de las familias relacionadas en el Anexo II de la convocatoria de la Diputación o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas Superiores o Máster oficial impartido por las Universidades que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2 de la mencionada convocatoria.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.

5.- No estar disfrutando simultáneamente de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral relacionada con la formación de acceso a esta beca, que resulte incompatible con el disfrute de la beca, y siempre que no interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma, a juicio de las personas responsables de este Ayuntamiento.

6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Cada estudiante solo podrá disfrutar de una beca en un municipio simultáneamente.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes, tendrán preferencia aquéllos que no hayan resultado beneficiarios de estas becas en ediciones anteriores, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita.

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

En el supuesto de presentar también la solicitud al programa de este Ayuntamiento “Mislata te Beca 2019”, será suficiente para participar en el proceso de selección de esta convocatoria con presentar la documentación acreditativa de méritos junto a una de ellas, indicando la intención de tomar parte en ambos programas, si cumple los requisitos exigidos para ello.

4.1.- Plazo de presentación. - El plazo de presentación de solicitudes será de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Las solicitudes se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Mislata www.mislata.es, así como en los registros municipales.

4.2.- Registro de las solicitudes. - Las solicitudes deberán presentarse, de lunes a viernes, preferentemente en:

Registro Auxiliar de: Agencia de Desarrollo Local (C/ Antonio Aparisi, 4 y 6) de 8:30 a 13:30h.

Igualmente se podrán presentar, en el mismo horario, en el Registro general del Ayuntamiento de Mislata (Plaza Constitución, 8. Mislata)

Así como por la Sede Electrónica (<https://mislata.sedipualba.es>) a través de la instancia general, adjuntando toda la documentación justificativa.

En el caso de no presentar la solicitud en ninguno de los registros mencionados, es imprescindible que el o la solicitante envíe el mismo día o dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, un mail a adl@mislata.es adjuntando la copia registrada con la fecha y modo de remisión de la documentación exigida, así como toda la documentación a presentar, escaneada. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión y no valoración de los méritos.

Las solicitudes recibidas fuera de plazo o por otros medios distintos en los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán rechazadas.

4.3.- Documentación. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la Base Tercera y de los méritos que se alegan. Para acreditar los requisitos y méritos

mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente DOCUMENTACIÓN (original):

- DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado o volante de empadronamiento familiar, acreditativo de la residencia en algún municipio de la provincia de Valencia, sólo si están empadronados fuera de Mislata. La vecindad administrativa en Mislata se comprobará de oficio por la administración.
- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales (matrícula, certificado emitido por el centro, ...), donde conste:
 - Tipo de enseñanza, titulación y especialidad.
 - Curso
 - Centro educativo.
- Expediente académico solicitado dentro del plazo de presentación de solicitudes, donde conste claramente la nota media. En el caso de estudiantes de primer curso de ciclo formativo, aportarán certificado de notas del primer semestre en el mismo plazo indicado anteriormente.

Los extractos o fotocopias del expediente académico del ciclo o enseñanza universitaria mencionados en este apartado, se admitirán con carácter provisional, estando sujetos en todo caso a una posible revisión posterior por la Comisión de Valoración.

- Declaración de no estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca, en los términos indicados en la Base Tercera sobre Requisitos, lo que se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud de inscripción en el programa de prácticas.
- Original de los documentos que acrediten los méritos (documentación especificada en la Base 5ª).

La solicitud de inscripción y la documentación requerida, se deberá presentar en el municipio de la provincia de Valencia en el que deseen realizar la práctica o a través de la respectiva sede electrónica, en tal caso.

BASE QUINTA.- Valoración de los méritos

Únicamente se valorarán los méritos acreditados junto a la solicitud. Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

A.- Empadronamiento: (hasta un máximo de 20 puntos)

- Por estar empadronado en el Ayuntamiento de Mislata con anterioridad al día 4/Junio/2019, en que se publicó el extracto de la convocatoria de la Diputación en el BOP nº 10620 puntos.

B.- Expediente académico: (hasta un máximo de 15 puntos)

1.- Curso que se está realizando o créditos superados, hasta un máximo de 7 puntos.

- Para estudiantes de Ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio:

o Matrícula de 1r. curso CFGM: 2 puntos

o Matrícula de 2º curso CFGM: 3 puntos

- Para estudiantes de Ciclos Formativos de formación profesional Grado Superior:

o Matrícula de 1r. curso de CFGS: 4 puntos

o Matrícula de 2º curso de CFGS: 5 puntos

- Para estudiantes universitarios:

• 60 créditos o menos, 3 puntos

• De 61 a 120 créditos, 4 puntos

• De 121 a 180 créditos, 5 puntos

• Más de 180 créditos, 6 puntos

• Estar matriculado en Máster Oficial Universitario..... 7 puntos

(en este supuesto deberá presentarse además la acreditación de la titulación universitaria previa.)

2.- Nota media del expediente académico aportado (hasta un máximo de 8 puntos).

Dichos puntos concederán siguiendo el criterio de proporcionalidad. Si esta información no aparece en el documento aportado, la Comisión de Valoración no lo considerará y por tanto no puntuará en este mérito.

C.- Conocimientos de Valenciano: (hasta un máximo de 9,96 puntos).

Deberá aportarse acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, con arreglo a la siguiente escala:

Por estar en posesión de alguno de los siguientes niveles, valorando a razón de 1,66 puntos por cada uno de ellos.

Niveles y orden: A1-A2-B1-B2-C1-C2.

Si se poseen varios niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación, es decir, si se está en posesión del nivel C2 su puntuación por este criterio será de 9,96 puntos (1,66 x 6 niveles) y si se tratase del A2 le corresponderían 3,32 puntos (1,66 x 2 niveles) y así sucesivamente).

D.- Formación complementaria: (hasta un máximo de 5 puntos).

Se tendrán en cuenta en este apartado, única y exclusivamente las titulaciones distintas a aquella por la cual el solicitante opte a la beca en cuestión:

- Por estar en posesión de la titulación correspondiente a Grado, Licenciatura o Master2 puntos.

- Por estar en posesión de la titulación correspondiente a una Diplomatura1,5 puntos.

- Por estar en posesión de titulación correspondiente a Ciclos Formativos de Grado Superior o Certificado de Profesionalidad Nivel 31 punto.

- Por estar en posesión de titulación correspondiente a Ciclos Formativos de Grado Medio Certificado de Profesionalidad Nivel 20.5 puntos.

E.- Situación socio-económica: (hasta un máximo de 30 puntos).

E.1.- Situación socioeconómica en cuanto a empleo y prestaciones:

Se valorará la situación socioeconómica de la unidad familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan con él o la solicitante. La valoración se realizará con arreglo a la siguiente escala:

- Un miembro se encuentra en situación de desempleo y percibe prestación por desempleo o subsidio..... 5 puntos.

- Dos miembros se encuentran en situación de desempleo y los dos perciben prestación por desempleo o subsidio..... 8 puntos

- Dos miembros se encuentran en situación de desempleo y sólo uno percibe prestación por desempleo o subsidio.....10 puntos

- Un miembro se encuentra en situación de desempleo y no percibe ningún tipo de prestación o subsidio..... 14 puntos

- Dos miembros se encuentran en situación de desempleo y no perciben ningún tipo de prestación o subsidio..... 17 puntos.

Para la valoración de este mérito, se deberá presentar original del Libro de familia o resolución que acredita la situación de convivencia, así como los siguientes certificados:

- Certificado de Situación Laboral, expedido por LABORA, acreditativo de la situación de desempleo.

- Certificado de Perceptor / no Perceptor de Prestaciones y/o Subsidios, expedido por el SEPE, acreditativo de ser beneficiario o no de prestaciones y/o subsidios de desempleo.

E.2.- Discapacidad:

Por grado de discapacidad del solicitante o miembro de su unidad familiar igual o superior al 33 % por ciento..... 5 puntos.

Para acreditar esta situación se deberá aportar certificado expedido por la Administración competente en donde se especifique el grado de discapacidad y su vigencia.

E.3.- Por ser integrante de una familia numerosa:

- Familia numerosa especial..... 3 puntos.

- Familia numerosa general.....2 puntos.

Para la valoración de este mérito, se debe acreditar con el carné individual de familia numerosa en vigor, expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

E-4.- Por formar parte de una familia monoparental..... 5 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar certificado de dicha circunstancia en vigor, expedido por el órgano competente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

F.- No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa (hasta un máximo de 15 puntos)

- No haber disfrutado de esta beca con anterioridad....15 puntos

G.- Otros méritos a fijar por el Ayuntamiento (hasta un máximo de 5 puntos)

• G.1.- Experiencia en voluntariado..... 2,5 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar certificado suscrito por el Presidente o Secretario de la entidad donde consten realizadas las labores voluntarias que realiza y desde cuándo.

• G.2.- Por haber realizado prácticas formativas no remuneradas durante los dos últimos cursos académicos (2016-17 y/o 2017-18) en algún departamento del ayuntamiento de Mislata.... 2,5 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar certificado suscrito por el Responsable del Departamento donde fueron realizadas las prácticas, el período de las mismas y en qué consistieron éstas.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros de esta Entidad:

Presidente/a: el o la vocal de mayor edad.

Vocales:

- Representante del Servicio de Bienestar Social.

- Representante del Servicio de Cultura.

- Un/a funcionario/a del Departamento de Recursos Humanos.

- Un funcionario/a del Departamento de Urbanismo.

- Un funcionario/a del Servicio de Promoción Económica y Consumo.

Secretaría: Funcionario de la ADL.

Igualmente se procederá a nombrar suplentes para la constitución de la Comisión Evaluadora, que serán igualmente nombrados de entre el personal de los Departamentos mencionados.

La composición de la Comisión y la designación de sus miembros se realizará mediante resolución y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, antes de la valoración de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados; así como podrá contar con el apoyo de personal auxiliar en las tareas administrativas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, del listado de baremación provisional, con el desglose parcial y total de los puntos obtenidos, concediéndose un plazo de reclamaciones de 1 día hábil, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en los términos indicados.

La Comisión de Valoración resolverá las reclamaciones presentadas en su caso, devengando automáticamente en definitivo, si no se presentara ninguna o las presentadas fueran desestimadas y procederá a elevar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las becas para su dictamen y aprobación por Resolución de Alcaldía, con arreglo a las titulaciones solicitadas por los distintos Servicios de este Ayuntamiento, por orden riguroso de puntos obtenidos por los aspirantes en cada una de ellas.

Aprobada la mencionada propuesta de la Comisión de Valoración por la Alcaldía-Presidencia de esta Entidad, se publicará en los Tablones de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, el listado de baremación definitiva de aspirantes beneficiarios y reservas, distribuidos entre grupos de titulación demandada.

La entidad local nombrará una o varias personas responsables, tutores o tutoras, que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1.- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca, relacionada con la Formación de acceso a esta beca y/o que interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma, a juicio de las personas responsables de este Ayuntamiento. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca y cuantas consecuencias legales procedan.

2.- La participación de las y los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3.- Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

a) Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor o tutora.

b) Tener la dedicación que se establece en las bases de esta beca, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor o tutora.

d) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor o tutora.

e) Acudir todos los días de prácticas a las dependencias municipales que le hayan sido indicadas. Los días que no se acuda, sin causa justificada, serán descontados del importe de la beca a percibir.

5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del Servicio donde se realice la beca.

6.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7.- Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección, con una duración mínima de 15 días.

BASE OCTAVA.- Presupuesto

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria asciende a un importe total de 37.291,88 €, siendo cofinanciado por la Diputación Provincial de Valencia por importe de 27.200,00 € y este Ayuntamiento por importe de 10.091,88 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2410.481.00 y 2410.160.00, del presupuesto municipal en vigor. El crédito financiado por la Diputación de Valencia se habilitará una vez resuelta y asignada la financiación singularizada al Ayuntamiento, quedando supeditada la resolución definitiva del procedimiento de concesión de las becas a la resolución definitiva de la subvención por parte de la Diputación, o en su defecto a la ampliación de los recursos propios municipales.

BASE NOVENA.- CESIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación y del Ayuntamiento de Mislata, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.

Mislata, a 20 de junio de 2019.—El alcalde-presidente, Carlos Fernández Bielsa.

PROGRAMA PRÁCTICAS FORMATIVAS**“DIPU TE BECA” 2019****ANEXO I**

Nº DE BECARIOS	TITULACIÓN	DEPARTAMENTO
1	GRADO O MÁSTER EN INGENIERIA INFORMÁTICA.	INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y GOBIERNO ABIERTO
1	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVÍSTICA (preferentemente) o GRADO EN INGENIERIA INFORMÁTICA o MÁSTER UNIVERSITARIO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN o ADE o DERECHO o ECONÓMICAS .	INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y GOBIERNO ABIERTO
1	GRADO DERECHO, GRADO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CONTRATACIÓN
1	CFGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ADL
1	CFGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OMIC
2	GRADO EN CRIMINOLOGÍA	POLICÍA LOCAL
2	CFGM o CFGS ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	TESORERÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EJECUTIVA
3	GRADO SOCIOLOGÍA O CIENCIAS POLÍTICAS	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
1	GRADO COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
1	GRADO PERIODISMO	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
1	GRADO DISEÑO GRÁFICO	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
1	GRADO FILOSOFÍA	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
2	CFGS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (preferentemente) o DOBLE GRADO ADE Y DERECHO o GRADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	URBANISMO, INDUSTRIA, OBRAS Y SERVICIOS Y OFICINA TÉCNICA
1	GRADO EN INGENIERIA TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.	URBANISMO, INDUSTRIA, OBRAS Y SERVICIOS Y OFICINA TÉCNICA
1	GRADO TRABAJO SOCIAL.	SERVICIOS SOCIALES
2	GRADO EDUCACIÓN SOCIAL.	SERVICIOS SOCIALES
8	CFGS EDUCACIÓN INFANTIL, INTEGRACIÓN SOCIAL, ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA, GRADO MAESTRO PRIMARIA O INFANTIL, PEDAGOGÍA	SERVICIOS SOCIALES
1	CFGM o CFGS ELECTRICIDAD O ELECTRÓNICA.	SERVICIOS ELÉCTRICOS
1	GRADO RELACIONES LABORALES (preferentemente) o DERECHO	RECURSOS HUMANOS
1	CFGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (preferentemente) o DERECHO	RECURSOS HUMANOS
1	GRADO DERECHO	PATRIMONIO